



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Buenos Aires, 16 de octubre del 2019

VISTO el Expediente EX-2019-91295343- -APN-IUNDDHH#MJ - del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos - IUNMA -, la Ley N° 26.995 y Resolución Firma Conjunta N° RESFC -2017-1 -APN -ME, Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos - IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que por RESOL-2019-828-APN-IUNDDHH#MJ se efectuó Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios.

Que por RESOL-2019-428-APN -IUNDDHH#MJ, se aprobó el Reglamento para Concurso a Cargo de Docentes Ordinarios/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos, definiéndose las instancias y niveles de decisiones en cada instancia del Concurso.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 se encuentra en cabeza del RECTOR ORGANIZADOR las facultades conferidas al Consejo Superior y las propias correspondientes al cargo de Rector.

Que, corresponde al Rector de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inc. m) del Estatuto Provisorio "realizar la convocatoria y ejecutar la normativa vinculada con los concursos para cubrir cargos docentes y proponer al Consejo Superior la designación de los docentes ordinarios a recomendación de los jurados".



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 53 inc. q) tiene facultades a fin de delegar distintos asuntos a otras autoridades de esta Casa de Altos Estudios.

Que, por RESOL -2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ el Rector Organizador ha delegado las facultades atinentes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales en el SECRETARIO GENERAL, Dr. Prof. Jorge Aquiles Sereni D.N.I. 8.447.877, hasta la finalización de dicho Concurso.

Que, en virtud de lo dispuesto en el 33 del Reglamento del Concurso referido, el Jurado N° 4, integrado por la Lic. Carla Degliantoni D.N.I. 30.706.481, la Lic. Julia Guerrero D.N.I. 27.308.607 y la Lic. María del Pilar Lava D.N.I. 28.023.639, han efectuado Dictamen en relación a la designación de 1(UN) cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales II-Asignatura Mapas Conceptuales de la Práctica.

Que los mismos han resuelto el siguiente orden de mérito, a saber: 1° María Emilia Gallegos D.N.I. 33.317.401 y 2° Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058

Que, sobre el mismo se han recepcionado impugnaciones de los/as aspirantes María Emilia Gallegos D.N.I. 33.317.401 -EX-2019-89134457-APN-IUNDDHH#MJ- y Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058 -EX-2019-88073521- -APN-IUNDDHH#MJ.

Que asimismo, se ha recepcionado informe del veedor por la representación docente ADIUNMA, Ricardo AGUIRRE - EX-2019-89144574-APN-IUNDDHH#MJ.

Que en virtud de ello se efectuó la propuesta de designación mediante Disposición N° 18/2019 de la Secretaría General.



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Que, sobre la misma, se ha recepcionado nueva impugnación de la Lic. Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058 - EX-2019-93183859- -APN-IUNDDHH#MJ-.

Que, conforme se desprende de la impugnación presentada se requiere se especifique “el criterio utilizado para otorgar puntos de acuerdo a los títulos universitarios (...)” así como “(..) se amplíen los fundamentos con respecto al peso que se le asigna a [su] formación de grado y a [su] desarrollo profesional (...)”, requiriendo revisión sobre rubros tales como extensión en cursos, seminarios y capacitaciones (...) participación como expositor/ponente en congresos (...); así como aclaraciones en materia de su prueba de oposición y antecedentes.

Que, en su Dictamen ampliatorio, el Jurado no ha detallado acabadamente en relación a los rubros cuestionados por la impugnante.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, ante la nueva impugnación de la aspirante Vera se habría de requerir mayor detalle en relación a la asignación efectuada de puntos en el rubro de antecedentes de la impugnante; así como a las valoraciones efectuadas a fin de puntuar su prueba de oposición y entrevista personal; en tanto los mismos no corresponden sólo a una suma aritmética sino a la calidad y cualidad en que participaron de los mismos.

Que, en la etapa actual del proceso, ha concluido la fase en la cual el Jurado se encontraba en condiciones de ampliar el mismo, no desprendiéndose de los elaborados claridad tal que permita a este Consejo resolver acabadamente las argumentaciones planteadas por la aspirante referida.

Que el Dictamen Ampliatorio podría afectar la completitud que previsiona el artículo 33 inc. c) del Reglamento.

Que no he de poder zanjar vicisitudes de la presentación en tanto esta parte no ha de poder suplir las funciones inherentes al Jurado.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas; resulta a quien suscribe imposible dar continuidad al presente concurso, debiendo tenerse como principio



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

rector la transparencia procedimental del concurso a fin de fundamentar la designación de alguna/s de las aspirantes del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes; es que entiendo debe declararse desierto el presente concurso en atención a lo dispuesto en los art. 37 y 38, recomendándose al Rector Organizador, en el uso de las facultades que le son inherentes en el marco del art. 49 de la Ley 24.521, efectúe un nuevo llamado a Concurso a fin de cubrir la materia referida, modificando el Jurado que evalúe el mismo.

Que, sin perjuicio de lo expresado ut supra, es importante destacar a la impugnante que, todo el tiempo han tenido la totalidad de los concursantes acceso a los expedientes administrativos.

Asimismo, debe destacarse que el veedor docente, fue designado como tal a efectos de verificar la legalidad del proceso; más no corresponde al mismo actuar en funciones que le son propias al Jurado – como es el caso de evaluar la prueba de oposición- y/o en rol de aspirante a efectos de realizar impugnación alguna; asimismo el precitado no ostenta asignación actual en esta Casa de Altos Estudios y el cuatrimestre próximo pasado lo ha estado en carácter de Jefe de Trabajos Prácticos.

En otro orden, se pone de resalto, en atención a la manifestación vertida relativa a la antigüedad, en la que destaca su actividad en la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, que no obra en este Instituto Universitario ni se ha transferido documental que avale la existencia de Concurso para cubrir dichos cargos en la referida Universidad Popular, siendo que incluso, al momento de intervenir la Comisión de Transferencia dispuesta por el artículo 5° de la Ley 26.995, se ha informado por el representante de la entonces Universidad Popular la inexistencia de docentes a transferir; no habiendo acompañado tampoco la docente prueba alguna en relación al concurso que hubiere de haberse efectuado, de existir el mismo.



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 inc. b.2, y sgtes. se entiende pertinente declarar desierto el presente concurso para el cargo de Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales II- Asignatura Mapas Conceptuales de la Práctica.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Legal de esta Casa de Altos Estudios.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.995, la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2017-1-APN#ME, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la RESOL-2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS,  
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DELEGADAS ATINENTES AL  
CONSEJO SUPERIOR,  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase desierto el presente Llamado a Concurso para el cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales II- Asignatura Mapas Conceptuales de la Práctica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Declárase abstracto el tratamiento de la impugnación efectuada por la aspirante Valeria Irma Verónica Vera D.N.I. 23.885.058; en virtud de lo resuelto en el ARTÍCULO 1°.



*Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

ARTÍCULO 3°.- Recomiéndase al Rector Organizador, efectúe nuevo llamado a Concurso a fin de cubrir el cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Prácticas Pre- Profesionales II- Asignatura Mapas Conceptuales de la Práctica, con una nueva composición de Jurado a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los/as aspirantes del presente Concurso por intermedio del Departamento Docente, haciéndose constar que la presente agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese oportunamente en la página web oficial y; archívese.

**DISPOSICION Nº 46/2019**

Dr. Jorge Aquiles SERENI  
Secretario General  
Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos  
"Madres de Plaza de Mayo"  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos